



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COLONIAS DE VACACIONES DE VERANO

**Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución
y nueva información que se disponga de la pandemia**

a. Objeto

El objetivo del presente documento es el de establecer las pautas para la realización de las colonias de verano, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y usuarios/concurrentes al establecimiento y tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.

El presente documento constituye una recomendación de atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas, en atención a la particularidad de la actividad a la que será de aplicación.

b. Alcance.

El presente protocolo está orientado al desarrollo de las Colonias de Vacaciones de Verano y es de aplicación tanto al personal, sea propio o contratado, afectado a la Colonia, como así también a los colonos y profesores que concurren a las mismas.

c. Personal desafectado. Grupo en riesgo.

Dentro de la nómina de personal que se encuentre afectado al desarrollo de las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- Trabajadoras embarazadas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:
 - i. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - ii. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - iii. Inmunodeficiencias.
 - iv. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
 - v. Personas con certificado único de discapacidad cuya patología represente un incremento del riesgo.
 - vi. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3).

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>.

d. Pautas generales para el desarrollo de las Colonias de Vacaciones de Verano.

- Las actividades se desarrollarán al aire libre, y en espacios cerrados respetando el aforo estipulado en los protocolos aprobados.
- Se deberán mantener constantemente las siguientes distancias:
 - ✓ Dos (2) metros en actividades sin desplazamiento y que no producen hiperventilación.
 - ✓ Cuatro (4) metros durante los momentos de recuperación y al finalizar la actividad hasta que se recupere un ritmo respiratorio habitual.
 - ✓ Seis (6) metros en durante la práctica de la actividad, cuando la misma hace que el colono se encuentre hiperventilando.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- El uso del tapabocas será obligatorio en todo momento, ya sea al ingreso, egreso, permanencia y circulación en los establecimientos afectados al desarrollo de las Colonias de Verano.
- Los tapabocas de los colonos deberán estar identificados con su nombre y apellido. El mismo podrá ser retirado cuando el profesor lo indique manteniendo la distancia interpersonal de seguridad de 2 metros.
- Los grupos deberán estar formados por un máximo de 12 personas incluyendo colonos y profesor o auxiliar.
- Recomendar de forma permanente a los colonos que no estará permitido salivar durante el desarrollo de las actividades.
- Se deberá llevar un registro de todas las personas que participen de las actividades. Dicho registro deberá ser confeccionado por grupo de colonos a los fines de contar con la información de contacto para notificar al resto del grupo de manera inmediata ante la aparición de un caso sospechoso.
- Deberá colocarse cartelería visible en todas las instalaciones, con información actualizada sobre métodos de cuidado personal y prevención ante la COVID-19.
- Deberá bloquearse el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.
- En caso de que el establecimiento cuente con un consultorio médico, no podrán ingresar al mismo para consultas, excepto para casos de emergencias. En caso de ser necesario, las consultas médicas deberán efectuarse al aire libre respetando las distancias de seguridad.

e. Inscripción a las Colonias de Vacaciones de Verano.

- La Inscripción deberá realizarse de forma virtual, adjuntando ficha médica, mediante el cual, el padre, madre y/o adulto mayor responsable asentará el buen estado de salud del participante y su aptitud para realizar actividad física.
- Deberá presentarse una autorización expresa para participar de la colonia por parte del padre, madre o tutor firmada ológrafamente.
- Cada padre, madre o tutor deberá firmar una declaración jurada comprometiéndose a informar cualquier síntoma o contacto estrecho con cualquier paciente y/o potencial enfermo de COVID-19, en cuyo caso se procederá a la suspensión de la matrícula asignada a ese niño, hasta obtener el alta médica del mismo que capacite a retomar la concurrencia al establecimiento.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- No se recomienda la atención presencial a los padres, madres o tutores, a los fines de evitar contagios, debiéndose gestionar todos los procesos administrativos y/o comunicaciones posibles de manera telefónica o vía web.

f. Pautas generales para el desarrollo de las actividades de las Colonias de Vacaciones de Verano.

- Deberá implementarse la modalidad de trabajo de “grupos cerrados”, es decir, se formarán grupos que integrarán al Profesor y auxiliar y colonos designados, y estos grupos se mantendrán durante la jornada para evitar la cadena de transmisión entre los diferentes grupos.
- Los grupos estarán compuestos por no más de 12 personas, incluyendo colonos y profesor o auxiliar, los cuales se agruparán por edades, circunscribiéndose cada grupo a un radio de 20 mts²., previamente asignado y demarcado, estableciendo un distanciamiento entre los grupos que deberá respetarse durante toda la temporada.
- La modalidad “escuela/academia deportiva infantil” deberá desarrollarse respetando la modalidad “grupos burbuja”.
- No se permitirá el uso de vestuarios salvo casos de fuerza mayor o bien cumplir con las siguientes condiciones: 1 persona cada 15 m², ventilación natural cruzada, un tiempo máximo de 10 minutos y al solo fin de cambiarse la ropa mojada. En ningún caso podrán utilizarse las duchas en espacio cerrado.

g. Desarrollo de las actividades durante las Colonias de Vacaciones de Verano

Las actividades que se desarrollan en los natatorios durante la Colonia de Verano deberán adecuarse a lo establecido en el “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN NATATORIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS AL AIRE LIBRE PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19”, aprobado por RESOL-2020-29-GCABA-SECDI, o el que en un futuro lo reemplace.

Las actividades deportivas/recreativas fuera del natatorio deberán adecuarse a lo establecido en el “PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE DEPORTES GRUPALES E INDIVIDUALES AL AIRE LIBRE CON CONTACTO Y/O CON ELEMENTOS COMPARTIDOS CONTEMPLANDO COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ESPACIOS PUBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS PUBLICOS Y PRIVADOS” y/o el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

“PROCOLO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDAD FISICA EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS (CLUBES, POLIDEPORTIVOS, ESTUDIOS DE DANZAS O AFINES) PARA PREVENCION Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19”, o los que en un futuro los reemplacen.

h. Ingreso y egreso a los establecimientos donde se desarrollen las Colonias de Vacaciones de Verano.

- Es obligatorio, para el ingreso y permanencia a los establecimientos, el uso de tapaboca en todo momento, que debe cubrir por completo la nariz, boca y mentón, conforme establece la Resolución de Firma Conjunta N° 15-GCABA-MJGGC/20 y su modificatoria N° 17-GCABA-MJGGC/20.
- Sólo se permitirá el ingreso de los colonos correspondientes al día y horario asignado.
- Se establecerán diferentes franjas horarias para el ingreso y egreso, evitándose conglomeraciones y distribuyéndose según grupos.
- En la fila de acceso a los establecimientos deberá respetarse la distancia de seguridad de 2 metros. El suelo deberá estar demarcado de modo tal que facilite la organización de la fila asegurando el distanciamiento interpersonal referido.
- Deberán establecerse horarios a fin de disponer de intervalos entre cada turno para la desinfección de los espacios en común utilizados por los colonos.
- Deberán designarse personas encargadas de controlar el ingreso a los establecimientos. Previo al ingreso se procederá a la toma de la temperatura corporal a todas las personas que participen de las actividades del presente protocolo, mediante el empleo de un termómetro infrarrojo que no implique el contacto con la piel.
- Los trabajadores y colonos que presenten temperatura igual o superior a los 37.5° (grados centígrados), no podrán ingresar a los establecimientos y se comunicará la situación a los teléfonos de la autoridad sanitaria.
- El equipo encargado de la tarea de control de ingreso deberá estar equipado con barbijo y dispondrá de alcohol en gel/alcohol al 70%
- Toda persona que ingrese al establecimiento, en caso de no contar con baños/lavatorios y/o estaciones de lavado en el acceso al mismo, deberá realizar la limpieza de las manos en seco (alcohol en gel o derivados de la misma).
- Deberán lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón y/o alcohol en gel siendo la primera vez inmediatamente al ingresar a la institución.
- Los grupos de colonos estarán distribuidos por todas las instalaciones para evitar el contacto entre sí.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- No se deberán presentar en las instalaciones quienes:
 1. Presenten síntomas compatibles con sospecha de COVID-19.
 2. Estén en aislamiento obligatorio debido a su diagnóstico.
 3. Cumplan criterio de contacto estrecho y/o caso sospechoso o confirmado de COVID-19 de conformidad con las previsiones de la Resolución N° 842-MSGC/20 y sus modificatorias, y demás documentos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud GCBA.

i. Pautas generales para el desarrollo del servicio de comida provisto por los organizadores de las Colonias de Vacaciones de Verano.

En caso de que los organizadores de las Colonias de Vacaciones de Verano provean un servicio de alimentación para los colonos, deberán respetar las siguientes pautas:

- Deberá organizarse un cronograma para que cada grupo de 10 colonos tenga el tiempo necesario para la utilización del espacio destinado para el desayuno/almuerzo/merienda, sin estar en contacto entre sí.
- El desayuno/almuerzo/merienda deberá realizarse en un sector al aire libre o con corriente de aire natural. La modalidad de los mismos, deberá ser tipo pic-nic, con los colonos respetando la distancia social de 2 metros en forma de ronda, con los profesores siguiendo el concepto de burbuja.
- No podrán utilizarse las instalaciones de cocinas, microondas o cualquier forma de calentar la comida, para evitar cualquier tipo de contaminación de la misma.
- En caso de que el predio cuente con bebederos, los mismos deberán ser anulados para evitar su utilización.

j. Pautas específicas para el desarrollo de Colonias de Verano para las personas con discapacidad.

- Los alumnos no compartirán ningún tipo de elemento personal.
- Cada grupo tendrá asignado un sector de base para su permanencia, con el suficiente espacio para respetar la distancia de seguridad de 2 metros.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- A cada colono se le pedirá higienizarse con agua y jabón y/o alcohol, antes de realizar cualquier acción, dicho procedimiento será replicado varias veces durante la duración de la actividad
- El establecimiento deberá desarrollar un esquema de horarios para la utilización de los baños, previéndose los tiempos de limpieza y sanitización de los mismos.
- Se les solicitará previamente a las familias que los colonos concurren con tapabocas, alcohol personal, protector solar puesto antes de salir de su casa, elementos de higiene personal y traje de baño puesto a fin de evitar al máximo el uso de vestuarios.
- Los colonos que necesiten asistencia para alimentación y/o baño y los docentes que realicen esa tarea, deberán higienizarse antes y luego de la asistencia de cada alumno.
- El establecimiento deberá implementar su circuito de traslados, recorridos, sentidos de circulación a fin de evitar el encuentro de grupos en espacios estrechos. Antes de cualquier traslado un docente verificará la viabilidad del recorrido.
- Todas las actividades se desarrollarán al aire libre, en sectores predeterminados.
- Deberá capacitarse a los colonos acerca del manejo con el distanciamiento social y los docentes deberán ocuparse de mantener el mismo en cada momento de la actividad.
- Cada grupo estará conformado por un máximo de 10 personas entre colonos y docentes asignados.
- Se realizarán actividades individuales. En caso de realizarse actividades grupales, en las mismas no habrá contacto físico.

k. Medidas de prevención en relación al personal.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- Controlar la temperatura de los trabajadores previo al inicio de la jornada laboral, la cual debe ser menor de 37.5°C e interrogar acerca de la presencia o no de síntomas de COVID19.
- La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:
 - Al ingreso al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
 - Luego de tocar superficies públicas, manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.;
 - Después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- Mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).
- Evitar celular en la zona de trabajo. Si por necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

I. Higiene y desinfección del ambiente y los trabajadores.

Limpiar todas las superficies de contacto con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.

Los lugares de trabajo, espacios de atención al público y cualquier superficie de uso compartido deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza toda superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.

Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección (EP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.

Se recomienda que la ropa que los empleados utilicen para trabajar no sea la misma que utilicen para trasladarse al y desde el lugar de trabajo. Dicha vestimenta utilizada durante el desarrollo de la jornada laboral debe ser lavada con detergentes habituales para ello. En caso de no ser esto posible se recomienda que sea desinfectada muy cuidadosamente rociándola abundantemente y en toda su superficie con una solución de alcohol /agua 70/30% y dejarla secar en forma natural hasta su nueva utilización.

El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).

En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene.

Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



m. Elementos de protección (EP)

Los EP serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar de un tapabocas/protectores faciales para el caso de todos los trabajadores.

Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz-boca-mentón sin que quede espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Los elementos básicos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Los elementos básicos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables. El trabajador debe ser capacitado específicamente sobre su correcto uso.
- El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

n. Acciones específicas ante la sospecha de caso.

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>

o. Acciones generales de prevención para trabajadores.

Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección por Covid-19.

Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19.

Capacitar al personal de las distintas áreas de trabajo.

Solicitar la colaboración a todo el personal a los efectos de que puedan manifestar sus síntomas, si los poseen.

p. Acciones específicas ante caso confirmado de Covid-19.

Confirmado el diagnóstico se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>

q. Acciones específicas ante casos de contacto estrecho.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-e-estrechos-de-caso>

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.

El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

r. Acciones específicas desde una perspectiva de género

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

s. Acciones específicas desde una perspectiva de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comunicate con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Protocolo para la realización de las colonias de vacaciones de verano que tiene por objeto prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.